

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION RAPP

Expediente: CA-00/07-RAPPA.
Promoción: 28 Viviendas en Las Cantera, Parcela 10-A.
Municipio: Benalup-Casas Viejas (Cádiz).
Promotor: Ayuntamiento.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL	SUBVENCIÓN DEL 68%	TOTAL
	15% (EUROS)	MÁS INTERESES (EUROS)	EUROS
2001	37.801,38		37.801,38
2002	94.503,45		94.503,45
2003	56.702,07	62.242,88	118.944,95
2004		62.242,88	62.242,88
2005		62.242,88	62.242,88
2006		62.242,88	62.242,88
2007		62.242,88	62.242,88
2008		62.242,88	62.242,88
2009		62.242,88	62.242,88
2010		62.242,88	62.242,88
2011		62.242,88	62.242,88
2012		62.242,88	62.242,88
2013		62.242,88	62.242,88
2014		62.242,88	62.242,88
2015		62.242,88	62.242,88
2016		62.242,89	62.242,89
2017		62.242,89	62.242,89
2018		62.242,89	62.242,89
2019		62.242,89	62.242,89
2020		62.242,89	62.242,89
2021		62.242,89	62.242,89
2022		62.242,89	62.242,89
2023		62.242,89	62.242,89
2024		62.242,89	62.242,89
2025		62.242,89	62.242,89
2026		62.242,89	62.242,89
2027		62.242,89	62.242,89
TOTAL	189.006,90	1.556.072,12	1.745.079,02

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Ogíjares para la construcción de 30 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en C/ Boca la Pescá, término municipal de Ogíjares (Granada), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Miguel Angel Muñoz García, en representación del Ayuntamiento de Ogíjares, se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1198, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 30 viviendas, en C/ Boca la Pescá, término municipal de Ogíjares (Granada).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas

de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Ogíjares una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en C/ Boca la Pescá, término municipal de Ogíjares (Granada), y que asciende a un total de un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros y veintiún céntimos (1.148.882,21 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: GR-00/05-REA.
Promoción: 30 viviendas en Ogíjares (Granada).
Promotor: Ayuntamiento de Ogíjares.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2002	26.008,91
2003	26.396,93
2004	26.788,85
2005	27.184,68
2006	27.584,47
2007	36.144,77
2008	36.634,15
2009	37.128,44
2010	37.627,67
2011	38.131,89
2012	38.641,15
2013	39.155,51
2014	39.675,00
2015	40.199,69
2016	40.729,63
2017	41.264,88
2018	41.805,46
2019	42.351,46
2020	42.902,92
2021	43.459,89
2022	81.900,24
2023	82.847,19
2024	83.803,60
2025	84.769,58
2026	85.745,25
TOTAL	1.148.882,21

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial en Almería de esta Consejería.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen con carácter general la posibilidad de delegar competencias por sus titulares en órganos administrativos, estén o no jerárquicamente subordinados.

Por otra parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías para delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 44.4 de la citada Ley del Gobierno y la Administración,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, en el ámbito de sus competencias y con relación a los créditos que se asignen previamente:

a) Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la contratación de las consultorías y asistencias relativas a redacción de proyectos, la

dirección de las obras u otros trabajos, necesarias para la terminación de doce viviendas en Senés (Almería), expediente AL-90/01AS. No se delega la iniciación del expediente de contratación.

b) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y de ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería en virtud del artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos, se avocan previamente las mismas competencias que habían sido delegadas en el Director General de Arquitectura y Vivienda por Orden de esta Consejería de fecha 29 de diciembre de 2000.

Artículo 2. En los actos y resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias que por la presente Orden se delegan, se hará constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3803/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Colegio Nacional de Opticos-Optometristas ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 3803/2001, seguido contra el Decreto 174/2001, de 24 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Salud (BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3803/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,